



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40033 29/10/2018 109905

AUTOR/A: DUEÑAS MARTÍNEZ, María del Carmen (GP)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), establecen el marco legal para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de la Constitución Española.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización, y el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al SNS, recogen el derecho al acceso universal a la salud sexual y reproductiva. Los usuarios del SNS tendrán acceso a la cartera de servicios comunes en condiciones de igualdad efectiva.

La asistencia sanitaria es competencia de las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial y dichas Administraciones son responsables de la calidad de la atención en los programas de salud. En cada una de ellas existen protocolos y guías de práctica clínica para profesionales.

La asistencia sanitaria a las personas con discapacidad está asegurada en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), en los mismos términos que para el resto de ciudadanos, y se cumple con ello lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Por lo que se refiere al acceso físico a los servicios públicos, se informa que se realizan actuaciones en los hospitales y centros de salud para facilitar la accesibilidad a los distintos servicios, con la eliminación de barreras arquitectónicas y adopción de apoyos complementarios.



Una de las medidas contempladas para atender las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad que quieren ser madres la contempla el Sistema de Seguridad Social, dentro de su acción protectora en su modalidad no contributiva, ya que prevé una prestación económica o subsidio por maternidad, cuya duración general es de 42 días naturales a contar desde el parto. Esta duración de la prestación se incrementará en 14 días naturales cuando la madre (o el hijo) tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, se informa que se va a abordar el estudio por parte de una comisión de expertos de una posible reforma del Código Penal para prohibir la esterilización forzosa o no consentida de personas con discapacidad.

Finalmente, cabe señalar que la adopción de medidas para garantizar el derecho a la maternidad de la mujer con discapacidad necesitará tener en consideración el informe de evaluación del "Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017", en el que se analicen las actuaciones implementadas y los resultados previstos en el mismo, con el fin de estudiarlas para la elaboración del próximo Plan Integral de Apoyo a la Familia.

Madrid, 21 de enero de 2019

